



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1o.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la firma de un convenio con la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y los Municipios de la Provincia que adhieran por el cual se ponga en vigencia un sistema para la tramitación inicial y el seguimiento en materia de jubilaciones y pensiones que correspondan ser gestionadas ante el organismo nacional citado.

Artículo 2o.- En el convenio citado se deberán contemplar las funciones que cumplirán tanto los Municipios como la Dirección Nacional de Recaudación Previsional. A título enunciativo, los Municipios estarán facultados para:

a- Recepcionar solicitudes.

b- Recopilar datos relativos a la situación del solicitante (Certificaciones de servicios, antigüedad en los empleos, etc.).

c- Suministrar la más amplia información relativa a la materia previsional a todo aquél que lo solicite.

d- Realizar las presentaciones necesarias ante la Dirección Nacional de Recaudación Previsional a los fines de la iniciación de los trámites pertinentes.

e- Proveer los formularios de uso obligatorio establecidos por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

f- Realizar toda otra gestión o trámite que agilice y/o conduzca a la obtención de los beneficios previstos en las leyes previsionales respectivas.

Artículo 3o.- En el marco del citado convenio los Municipios afectarán recursos humanos de su planta de personal, los que serán capacitados especialmente por representantes de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

COMUNICACION N° 11/1988